

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra vencido el termino de emplazamiento del demandado y la parte actora allega solicitud de entrega anticipada. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 2022-00081-01

Habiéndose surtido el emplazamiento de ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ y en atención a lo señalado en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con los artículos 48 y 49 *ibídem*, se **DESIGNA como su curador ad-litem** al abogado GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO, quien puede ser ubicado en la Cr 12 No. 34-67, Of. 602, Los Castellanos, de Bucaramanga, celular 3115792446 / 3112508384, correo electrónico gerardoenriqueserrano@hotmail.com.

Líbrese comunicación informando la designación, indicando al abogado que deberá manifestar a la Secretaría de este Despacho dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma, su aceptación del cargo, el cual es de forzoso desempeño; si no lo hiciere incurrirá en la falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requerido ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 48 *ibídem*.

Todo lo anterior deberá cumplirse so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 C.G.P.).

Por otra parte, como quiera que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI» consignó a órdenes del Juzgado, la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$79.877.560), que corresponde al 50% avalúo del bien inmueble, resulta viable lo solicitado (PDF 12).

En ese orden de ideas, se **DECRETA LA ENTREGA ANTICIPADA** a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), del predio ubicado en la CALLE 3 N 15 – 05, Barrio / Vereda CHAPINERO, en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, el cual se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-45970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Cédula Catastral No. 01-06-0130-0009-000, de conformidad con el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P.

Para tal fin, se ordena COMISIONAR al Juez Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, para que adelante la diligencia de entrega anticipada del referido bien. Teniendo en cuenta el tipo de diligencia y la naturaleza del proceso, **sin facultades para sub-comisionar**.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

EXPROPIACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTURA
ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ
68001-3103-011-2022-00081-00

Por Secretaría líbrese el Despacho comisorio, al cual deberá adjuntarse copia del escrito de demanda junto con sus anexos, del auto que admite y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 084 del 15 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e0630fc7df570ee224fcd499ab88679a9447b5e881c6cd19a95c3715425f13**

Documento generado en 11/11/2022 03:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>